

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **59**

Fecha Estado: 24-05-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180082100	Ejecutivo Singular	COMPLEX DITAIRES P-H	OLGA LILIANA ORTIZ LOPERA	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 222), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR Diciembre de 2020 \$400.931 Enero de 2021 \$414.931 Febrero de 2021 \$414.931	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200047400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	FRANCISCO JACANAMIJOY JACANAMIJOY	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. NOTA LA HISTORIA QUE DICE ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO.	21/05/2021		PDF
05001400300420170115800	Ejecutivo Singular	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	HENRY ANTONIO GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/05/2021		PDF
05001400300620180007400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JHON DE JESUS SALAZAR VILLADIEGO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO CREDIPROGRESO en contra de JHON DE JESÚS SALAZAR VILLADIEGO.	21/05/2021		PDF
05001400300720180088600	Ejecutivo Singular	ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ	MARTA CECILIA DUQUE ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200082700	Ejecutivo Singular	CESAR OVIDIO LARGO HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO PACHECO RAAD	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400300920210002900	Ejecutivo Singular	OPORTO CIUDADELA PH	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	21/05/2021		PDF
05001400300920210008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS ALBERTO QUINTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210028200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	JUAN ESTEBAN HERRERA MEDINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400301020190010700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO RINCON DE SANTA LUCIA PH	CARLOS MARIO FRANCISCO GARCIA CARDONA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso escrito que antecede, allegado por el demandante, donde se solicita corregir el auto del 15 de abril de 2021, por cuanto la fecha en la que se imputa el abono es errada y no corresponde al 1 de agosto de 2020, sino al 30 de septiembre de 2020, por un monto de \$1.000.000, para que se tenga en cuenta como abono por los demandados.	21/05/2021		PDF
05001400301020200048400	Ejecutivo Singular	PRESTTI SAS.	DIANA LUCIA GIRALDO CAICEDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400301120080077200	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ENRIQUE CHAVERRA CORDOBA	Auto requiere Conforme a la solicitud que antecede, se INSTA a la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que se sirva aportar una constancia válida de la entrega del oficio N°387 dirigido al PARQUEADERO SAJÚ LAS VEGAS, ya que la aportada es una simple transcripción de lo aludido. Por otro lado, previo a fijar fecha para remate se requiere a la memorialista para que se sirva aportar avalúo actualizado del vehículo de placas MMT-053 de conformidad con lo dispuesto en el art 444 del Código General del Proceso.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090111900	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ROSA ELVIRA RUIZ PALACIO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOCREDITO, en contra de ROSA ELVIRA RUIZ PALACIO SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas	21/05/2021		PDF
05001400301220100110400	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA AGROSIGO SA	LOS PAPIS LTDA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/05/2021		PDF
05001400301220180062000	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN SINDROME DOWN LUISA FERNANDA	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL	Auto resuelve solicitud remanentes Incorpórese al proceso memorial que antecede originario de la JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual informan que se decretó el embargo sobre los inmuebles de matrícula inmobiliario N° 01N-5835, 01N-160505, 01N-181291, 01N401001, 01N-114251, 01N-231884, 01N-212797 y 01N-398229, de propiedad de la demandada FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL, no obstante, el presente proceso se encuentra terminado en auto de 14 de diciembre de 2020, por pago total de la obligación, y la medida de embargo que recae sobre los inmuebles en mención fue levantada; por lo que NO PROCEDE TOMAR ATENTA NOTA Por secretaria remítase oficio informando lo aquí dispuesto.	21/05/2021		PDF
05001400301320080111500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ESCUELA NACIONAL DE CONDUCCION LIMITADA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora sin solución de continuidad la solicitud que antecede, comoquiera que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no ha sido reconocido en el presente proceso como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320110018900	Ordinario	VICTOR LEON RAMIREZ VELASQUEZ	VIDEC LTDA.	<p>Auto resuelve solicitud Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, expedir copias auténticas de la sentencia No. 028 del 22 de junio de 2015, obrante (en los fl 218 a 231 del proceso ordinario de responsabilidad civil), y de la sentencia No. 004 del 29 de enero de 2016 proferida por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (obran a fls 14 a 38 del cuaderno de apelación a sentencia). Una vez se encuentre debidamente firmada la certificación de copias auténticas, se deberá asignar cita al memorialista JOSÉ DAVIAN TABARES LÓPEZ para que proceda a retirarlas, la cual se verá reflejada en el sistema SIGLO XXI. Por otro lado, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha.</p>	21/05/2021	PDF	
05001400301320170074200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO AGUIRRE CALLE	<p>Auto resuelve solicitud Teniendo en cuenta que el avalúo presentado, al cual se le corrió su respectivo traslado no se le presentó ninguna observación en el término otorgado, el mismo quedará en firme. No obstante, previo a fijar fecha para remate, se REQUIERE a la secuestre BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, con el fin de que se sirva CONSTATAR DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN rindiendo informe en los términos solicitados en su calidad de auxiliar de la justicia, allegando al despacho registro fotográfico que permita tener una correspondencia entre lo ya embargado, secuestrado y su estado actual. Librese oficio.</p>	21/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180112900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS QUIROZ OSPINA	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes embargados, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO donde figure el embargo decretado. Para los fines pertinentes.	21/05/2021		PDF
05001400301420100045900	Ejecutivo Singular	FERRASA S.A.	FERRETERIA Y DEPOSITO SALINAS Y OTRO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/05/2021		PDF
05001400301520100093500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	DUVAN SALAZAR ZULUAGA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada y con la fecha desde la cual corren los intereses errada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	21/05/2021		PDF
05001400301520120080300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA MAGALI PALACIO ARANGO	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160033600	Ejecutivo Singular	NEGOCIOS CONCEPTUALES S.A.S.	LUIS GUILLERMO PEREZ ROJAS	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente respuesta del acreedor hipotecario DAVVIENDA, donde manifiesta no hacer exigible la HIPOTECA constituida a favor del mismo, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-116814. Cumpliendo de esta manera con lo solicitado en la auto 14 de octubre de 2020. Por otro lado, se procede a enviar despacho comisorio para su diligenciamiento.	21/05/2021		PDF
05001400301620190067000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL	ANA RITA RODRIGUEZ RIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400301720150021500	Ejecutivo Singular	COOPITEX	RICARDO ANTONIO GAVIRIA URAN	Auto aprueba liquidación De otro lado, y por encontrarse procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180120900	Ejecutivo Singular	ALIANZA SGP S.A.S. BANCOLOMBIA S.A.	DIANA MARIA LONDOÑO PELAEZ	<p>Auto agrega despacho comisorio</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes, despacho comisorio Nro. 07, del 19 de febrero de 2019, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado y encontrándose cumplida la comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del código general del proceso.</p> <p>Así las cosas, se REQUIERE al secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, para que rinda mensualmente informe de su gestión, conforme lo ordena el artículo 51 del C.G. del P., so pena de ser relevado de su cargo en la forma en que autoriza el artículo 49 ibídem, compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia como lo consagra el artículo 50 ibídem, e imponerle sanciones pecuniarias por el incumplimiento de lo ordenado. Se ORDENA a la parte demandante, que le comunique el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por est</p>	21/05/2021	PDF	
05001400301820200055500	Ejecutivo Singular	DISTRICOL TAT SA	CARLOS MARIO LARGO GONZALEZ	<p>Auto requiere</p> <p>El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial PREVIO AVOCAR conocimiento REQUIERE al Juzgado de origen; toda vez que el mismo no cuenta con auto proferido por el Juez, en el que se ordene la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: PREVIO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, se requiere para que aporte el auto que ordena la remisión.</p> <p>Ofíciase en tal sentido</p>	21/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA BURGOS	<p>Auto requiere</p> <p>El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial PREVIO AVOCAR conocimiento REQUIERE al Juzgado de origen; toda vez que el mismo no cuenta con auto proferido por el Juez, en el que se ordene la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: PREVIO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, , se requiere para que aporte el auto que ordena la remisión.</p> <p>Ofíciase en tal sentido</p>	21/05/2021	PDF	
05001400301920160083500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	LILIANA MARIA DUQUE HENAO	<p>Auto requiere</p> <p>El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial PREVIO AVOCAR conocimiento REQUIERE al Juzgado de origen; toda vez que el mismo no cuenta con auto proferido por el Juez, en el que se ordene la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: PREVIO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, , se requiere para que aporte el auto que ordena la remisión.</p> <p>Ofíciase en tal sentido</p>	21/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170081400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA ANDINA S.A	JHON WILLIAM CORREA LONDOÑO	Auto no reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la T.P. N° 129.978 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	21/05/2021		PDF
05001400302020200042700	Ejecutivo Singular	ALMACENES HOGAR Y MODA	JHON JAIRO TAPASCO GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400302120040088500	Ejecutivo Singular	ELEAZAR CARVAJAL	ALFONSO VASQUEZ LOPEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito obrante a fl 51 del cuaderno principal, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-571425, de propiedad del demandado ALFONSO VÁSQUEZ LÓPEZ, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada,...	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120040088500	Ejecutivo Singular	ELEAZAR CARVAJAL	ALFONSO VASQUEZ LOPEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/05/2021		PDF
05001400302120160121600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALCAZAR DE SUCRE. ETAPA I. PROPIEDAD HORIZONTAL	JHON JAIRO GALEANO ROJAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/05/2021		PDF
05001400302120180084000	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	JOHN MARIO GUTIERREZ ARTEAGA	Auto pone en conocimiento Se dispone agregar al proceso la declaración de impuesto de rodamiento del vehículo de placas TSJ 584; es de advertirse que también se presentó avalúo comercial del vehículo objeto de la medida de embargo, expedido por COLSERAUTOS (fl. 177-186). Así las cosas, se advierte que el avalúo correspondiente a la declaración de impuesto de rodamiento es superior al comercial, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración de impuesto de rodamiento del vehículo de placas TSJ 584 de propiedad del demandado JOHN MARIO GUTIERREZ ARTEAGA, por valor de ocho millones cuatrocientos setenta mil pesos (\$8.470.000), para que los interesados presenten sus...	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320100030200	Ejecutivo Singular	FERRASA S.A.	HENRY IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/05/2021		PDF
05001400302320180051700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	ANDRES FELIPE CASTAÑO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a la EPS COOMEVA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ANDRES FELIPE CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.734.163, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	21/05/2021		PDF
05001400302420160055100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN	SARA PATRICIA TORRES VERGARA	Auto requiere Previo emitir auto terminando el proceso, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190095100	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S A	DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400302420200044000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE LIMA III P.H	OLGA PATRICIA SERNA RAVE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400302420200091000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUIS ANGEL MENA MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF
05001400302520150132600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	ENRIQUE GUTIERREZ BATISTA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la no se encuentran imputados la totalidad de abonos realizados por el ejecutado, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. ..Comoquiera que de la liquidación se concluye que existen dineros suficientes, ejecutoriado el presente auto, se emitirá auto que termina el proceso por pago total de la obligación.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150081000	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto requiere Vista la solicitud que antecede y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el estado en que se encuentra le medida de embargo decretada al señor LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 53.117.702, notificado a ustedes mediante oficio N° 652 del 07 de marzo de 2019. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio	21/05/2021		PDF
05001400302720170091600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	DONNY RICHARD DE LA ROSA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada y con el capital e intereses errados, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/05/2021		PDF
05001400302920200012200	Ejecutivo Singular	TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A.S	GILDARDO QUINTERO PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320180033800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JAIRO OMAR ALZATE GAVIRIA	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por COOPERATIVA CONFIAR, en contra JAIRO OMAR ÁLZATE GAVIRIA, por las sumas de dinero descritas en el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 23 de octubre de 2018 (fl. 26). SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados y que posteriormente se llegaren a embargar, previo avalúo. Artículo 440 y 448 del C. G. del Proceso. Página 3 de 3 TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$320.251,33 de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del acuerdo pssA16-10554 del 5 de agosto de 2016, la cual deberá ser tenida en cuenta por parte de la secretaría al momento de liquidar costas.	21/05/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)